



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA MIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 770 Fecha: 18 DIC. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 330 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 18 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000908-2023-GRC/OTDYA de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 002-2023-GRC de fecha 06 de diciembre de 2023; el Informe N° 001015-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 663-2023-D/FCE de fecha 04 de diciembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, remitió dos (02) ejemplares originales del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, debidamente suscritos por la Universidad;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 002-2023-GRC, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, que tiene como objeto generar información, estadística industrial oportuna y confiable, mediante la recopilación, procesamiento y evaluación de datos que contribuyan a la oportuna toma de decisiones de los agentes económicos, vinculados a la actividad industrial manufacturera en armonía con el Sistema Estadístico Nacional, con la finalidad de proporcionar un panorama de comportamiento y tendencia del sector manufacturero de la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia será hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 000908-2023-GRC/OTDYA de fecha 11 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 002-2023-GRC de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ENIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 785 Fecha: 1-8-2023



Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio N° 002-2023-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, de fecha 06 de diciembre de 2023;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 002-2023-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, de fecha 06 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLES VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° **002** - 2023- GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **EL GORE CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3970, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20505703554 debidamente representado por la Gerente General Regional, **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, identificada con D.N.I. N°32277837, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000209 del 19 de julio de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 12 de octubre de 2022; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306, distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20138705944, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas **DR. AUGUSTO CARO ANCHAY**, identificado con DNI. N° 08277709, designado con la Resolución N°018-2020-CEU-UNAC, del 7 de setiembre del 2020; y con facultades conferidas mediante, RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-2023-CU de fecha 20 de julio de 2023.

EL GORE CALLAO y LA UNIVERSIDAD serán denominados de manera conjunta como, **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.6 Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Ordenanza Regional N° 00001 de la fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias
- 1.7 Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-GRC-GGR, que aprueba la Directiva General N°001-2021-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenio (versión 2).
- 1.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, de fecha 30 marzo de 2023, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado, del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.9 Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 1.10 Ley N° 16225 – Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao.
- 1.11 Resolución N° 02-2015-AE-UNAC – Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 1.12 Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU – Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, modificada con la Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESSENERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

002

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Reg.: 745 Fecha: 18 Dic. 2023



Universidad Nacional del Callao - Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 03 de junio del 2021.

- 2.2. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio del 2023, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao - Convenio N.° 001-2021, el cual se amplía la vigencia del mismo por dos (02) años.
- 2.3. Mediante Oficio N° 021-2023 de fecha 20 de enero de 2023, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, presenta el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de generar información estadística industrial oportuna y confiable, mediante la recopilación, procesamiento y evaluación de datos que contribuyan a la oportuna toma de decisiones de los agentes económicos vinculados a la actividad industrial manufacturera de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

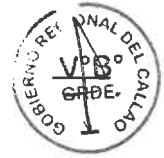
3.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes, de acuerdo con los planes y programadas nacional, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Callao; según lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa esta organizada de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

3.3. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, tiene la facultad y responsabilidad de la formación académica profesional, mediante el desarrollo de la investigación, la extensión y proyección Universitaria.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto generar información estadística industrial oportuna y confiable, mediante la recopilación, procesamiento y evaluación de datos que contribuyan a la oportuna toma de decisiones de los agentes económicos,




vinculados a la actividad industrial manufacturera en armonía con el Sistema Estadístico Nacional, con la finalidad de proporcionar un panorama del comportamiento y tendencia del sector manufacturero de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGION se compromete a lo siguiente:


- 
- 
- 5.1 Designar un Coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA UNIVERSIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
 - 5.2 Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de las empresas industriales manufactureras de la Provincia Constitucional del Callao.
 - 5.3 Brindar las oportunidades de participar en la actividad operativa a estudiantes y profesionales de **LA UNIVERSIDAD**.
 - 5.4 Desarrollar la actividad operativa: Elaboración de la Estadística Regional de la Industria Manufacturera de la Provincia Constitucional del Callao" 2023
 - 5.5 Elaborar informes estadísticos de la industria manufacturera de la Provincia Constitucional del Callao.

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:


- 
- 5.6 Asegurar la participación de estudiantes y profesionales en la ejecución de la actividad operativa.
 - 5.7 Colaborar y brindar el asesoramiento necesario para el desarrollo de la actividad a ejecutarse como parte del Convenio Especifico
 - 5.8 Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACION

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:




Por parte de **LA REGION**, se designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Oficina Agricultura y Producción, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.



Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, se designa a la Facultad de Ciencias Económicas, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO



En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros,

metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 29 de diciembre del 2023; pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente la actividad operativa señalada en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del presente convenio, posibilitando su ejecución conforme a la normatividad vigente

De esta manera, en el marco del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando N°004482-2023-GRC/GRPPYAT, INFORME N°003948-2023-GRC/OPT e Informe N°002065-2023-GRC/GRPPAT-OPT, manifiesta que la actividad operativa: Elaboración de la Estadística Regional de la Industria Manufacturera de la Provincia Constitucional del Callao, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 2257 Fecha: 18 DIC. 2023

divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO

LA REGIÓN y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente e introducidas contando con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución el Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objetivo del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YESSENIA MIRAMANDA RIEGA
REG. N° 7751
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 7751 Fecha: 18 Dic. 2023

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

En caso la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, deberá ser resuelto por medio de conciliación en los fueros de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los...06... días del mes de...Diciembre...de 2023



SRA. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DR. AUGUSTO CARO ANCHAY
DECANO
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 7281 Fecha: 18 DIC. 2023